

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE IDENTIFICARÁN COMO **“LA UNIVERSIDAD”** Y **“EL TRIBUNAL”** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara **“EL TRIBUNAL”**, por conducto de su representante legal que: -----

a) De conformidad con los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se establece que el **“EL TRIBUNAL”** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, siendo la máxima autoridad en materia electoral en el Estado de Hidalgo, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral. -----

b) Tiene competencia para ejercer las atribuciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y entre ellas, la prevista en la fracción VII, para difundir y promover la cultura jurídica electoral en el Estado. -----

c) Para el cumplimiento de sus atribuciones, **“EL TRIBUNAL”** cuenta con el Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral (IIPCE), creado por disposición del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como Unidad Administrativa responsable de la investigación, formación, capacitación, profesionalización y actualización de las y los servidores públicos en el ámbito electoral, de la ciudadanía y de quienes integran a los Partidos Políticos;

y reconocido como Institución Pública de Educación Superior, e integrante del Sistema Educativo Estatal, facultado para la prestación del servicio público del tipo de educación superior, conforme al Decreto Gubernamental *“Por el que se reconoce al Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la categoría de Institución Pública de Educación Superior”*, publicado en el número 16, Alcance Uno, de fecha 19 de abril del 2021, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----

d) El Magistrado Presidente que firma el presente Convenio, cuenta con la Representación Legal de **“EL TRIBUNAL”**, según lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 en sus fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; con la personalidad debidamente reconocida en acta de sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre del 2023, en la que los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la elección del magistrado Leodegario Hernández -----

e) Tiene autorización del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ya que en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo celebrada el día 14 de diciembre del 2023, en la que los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la elección del magistrado Leodegario Hernández Cortez como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el periodo 2023-2026.-----

f) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en carretera México Pachuca, kilómetro 84.5, Centro Cívico, Sector Primario, Código Postal 42082, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- De **“LA UNIVERSIDAD”**:

a) Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 10 del Decreto que Modifica al diverso que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1° de agosto del año 2016.

b) Que es una institución educativa dentro de sus objetivos contempla la de formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional,

cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación de conocimiento de estos pueblos., impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

c) Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

d) Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Tenango a San Bartolo Km. 2.5 sin número El Desdavi, Tenango de Doria Hidalgo, C.P. 43487.

III. De "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se conducen y la capacidad legal de sus representados, y admiten como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, y, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas que integran el presente Convenio de Colaboración. -----

b) Que reconocen que no existe dolo, error, lesión, violencia o algún vicio del consentimiento que afecte la celebración del presente Convenio, por lo que se obligan en los términos y condiciones que en él se establecen. -----

c) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, pues conocen su alcance y contenido; con el fin de conjugar esfuerzos, desarrollar programas y actividades conjuntas de interés común, y vincularse, dentro de los límites de su marco jurídico, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo de cumplimiento del objeto del presente convenio; sujetándose a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante las cuales **“EL TRIBUNAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus reglamentos, disposiciones y demás normatividad aplicable. -----

SEGUNDA. De los mecanismos.- El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración se realizará mediante la celebración y cumplimiento de convenios específicos, en los que se tomarán en cuenta: ---

- A. Coordinar y desarrollar las acciones conducentes, con la finalidad de establecer una mayor vinculación en el desarrollo de sus actividades.
- B. Desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancias y/o Estadías en los programas educativos autorizados y establecidos de carácter académico y/o demás actividades interinstitucionales con los que cuenten las partes, mismos que deberán ser estructuradas y supervisadas por personal de ambas partes.
- C. Plantear objetivos concretos y materializarse en acciones de continuidad, respecto al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancias y/o Estadías de los programas educativos autorizados y establecidos de carácter académico y/o demás actividades interinstitucionales con los que cuenten las partes.
- D. Establecer planes de trabajo, el número de horas que deberán cubrir los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como los días, horarios y lugares posibles en que los estudiantes lleven a cabo su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancias y/o Estadías referidas.
- E. Facilitar sus respectivas instalaciones e infraestructura en general para la ejecución de las acciones que emprendan, sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias de **“LAS PARTES”**, respetando los Reglamentos internos de ambas partes, todo ello con el asesoramiento e intervención del personal capacitado que cada una de ellas designe para coordinar y supervisar el desarrollo de los programas que elaboren de común acuerdo. ----
- F. El desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y formación conjunta a través de programas a corto y mediano plazo. -----

- G. La realización conjunta de Seminarios, Conferencias, Congresos y Presentaciones Editoriales, presenciales o virtuales, entre otras acciones de difusión, sobre temas de interés común.
- H. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Asimismo, en cada convenio específico se deberá establecer:

- a) Objeto del convenio, incluyendo la finalidad del esquema, estrategia, proyecto y/o actividad acordada. -----
- b) Descripción general del plan de trabajo: fases, planificación y/o cronología de desarrollo. -----
- c) Delimitación de obligaciones y plazos para cada una de **"LAS PARTES"**. -----
- d) Asignación presupuestal, considerando los recursos humanos y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto, especificando los aportes y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**. -----
- e) Persona o personas responsables que, designada por cada una de **"LAS PARTES"**, ejecutarán el objeto. -----
- f) Una disposición relacionada a la comunicación, notificaciones y seguimiento de su finalidad; y -----
- g) Una disposición que reconozca a este convenio como el marco programático y jurídico de su objeto. -----

TERCERA. De las obligaciones. Para la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades: -----

- a) Implementar las acciones que correspondan conforme a sus facultades a fin de promover y difundir la cultura político-electoral en el estado de Hidalgo. -----

- b) Llevar a cabo las acciones de coordinación y colaboración, con la finalidad de realizar trabajos conjuntos en el ámbito de su competencia. -----

CUARTA. De los responsables. De común acuerdo se designa que para efectos de coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, designarán un representante, siendo los siguientes: -----

- a) Por parte del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la persona Titular del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. -----
- b) Por parte de la Universidad a la persona titular de la Dirección de Vinculación y Difusión. ---

QUINTA. Proyectos especiales. Derivado de este acuerdo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas relacionados con el objeto del mismo. -----

SEXTA. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

SÉPTIMA. Excluyentes de responsabilidad. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. -----

OCTAVA. Controversias e interpretación. Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por

cuanto respecta a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por **“LAS PARTES”**. -----

NOVENA. Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma renovable automáticamente de no existir una comunicación de alguna de las partes que lo declare por terminado; no obstante, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. ----

DÉCIMA. Modificaciones. Este convenio constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. -----

Así mismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA PRIMERA. Avisos y notificaciones. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por correo con acuse de recibo en los domicilios que para tal efecto se señalaron en el presente convenio y/o por los medios electrónicos oficiales que **“LAS PARTES”** autoricen para tales efectos. -----

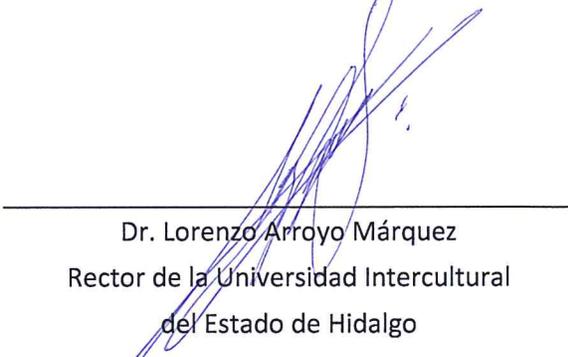
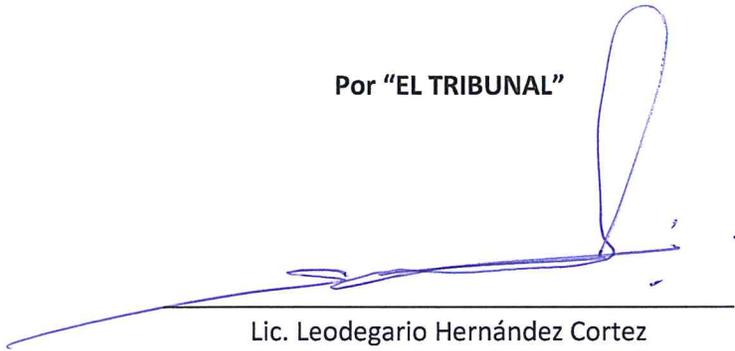
DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados de las cláusulas. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afecta en lo sustancial el contenido y la forma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Desinterés de lucro. En razón de que la relación entre **“LAS PARTES”** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro y sólo formaliza su participación en la realización del objeto precisado en la cláusula primera de este convenio. -----

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** sobre su alcance, contenido y efectos, lo firman de conformidad por duplicado, para darle plena validez en la Ciudad de Tenango de Doria, Hidalgo a los nueve días del mes de septiembre de 2024. -----

Por "EL TRIBUNAL"

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Leodegario Hernández Cortez
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Hidalgo

Dr. Lorenzo Arroyo Márquez
Rector de la Universidad Intercultural
del Estado de Hidalgo

TESTIGOS



Lic. Lucía Gamiz Garcés
Titular del Instituto de Investigaciones,
Profesionalización y Capacitación Electoral

Mtra. Yoshelín Vargas Castelán
Secretaría Académica de la
Universidad Intercultural del
Estado de Hidalgo